

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la Profesional del Derecho que representa los intereses de la entidad **FNG**, allegó el instrumento que antecede tendiente a la renuncia al poder otrora conferido a ésta. Dicha solicitud fue remitida desde la cuenta linamarial966@hotmail.com inscrita por la petente en el SIRNA. Sírvase proveer. Cartago - Valle, abril 26 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JHON JAIRO AGUIRRE SALAZAR**
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00014-00
Auto: **600**

En el escrito que antecede, la abogada **LINA MARIA TREJOS ARIAS**, apoderada judicial del subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA -FNG-**, solicita se acepte la renuncia al poder conferido por su mandante.

Como se verifica el cumplimiento de lo exigido en el canon 76-4 del C.G.P., a ello se accederá. Se advierte que la renuncia sólo pone término al mandato, cinco días después de presentado el memorial en la Secretaría de este despacho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.):

R E S U E L V E:

Primero.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada **LINA MARIA TREJOS ARIAS** al poder otrora otorgado por la entidad crediticia subrogataria **FNG**, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

mjd

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **27 DE ABRIL DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d28643b444dd8f6827552c307f78c49278cb0da9ebf425dbea0fcd2e43ff4d1**

Documento generado en 26/04/2023 10:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>